

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIV - Nº 10075

Lima, lunes 17 de diciembre de 2007

360235

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRODUCE

R.M. Nº 382-2007-PRODUCE.- Constituyen Comisión encargada de elaborar bases y conducir proceso de selección para ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" en el período comprendido entre el 01 de julio de 2008 y el 17 de enero de 2011 **360236**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 764-2007-MTC/03.- Otorgan a TV & CABLE ISEL S.A.C. concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República **360236**

R.VM. Nº 1041-2007-MTC/03.- Otorgan autorización a Treboli Producciones S.A.C. para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF en la localidad de Huaral - Chancay, departamento de Lima **360237**

R.VM. Nº 1044-2007-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Chiguata, departamento de Arequipa **360239**

R.D. Nº 15590-2007-MTC/15.- Autorizan a GNV Santa Úrsula S.A.C. para operar taller de conversión a gas natural vehicular en el distrito de San Luis, provincia de Lima **360241**

VIVIENDA

R.M. Nº 648-2007-VIVIENDA.- Modifican Anexos de la R.M. Nº 439-2007-VIVIENDA **360242**

RR.MM. N°s. 649 y 650-2007-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Cajaruro y Nuevo Chimbote para la ejecución de proyectos **360243**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 430-2007-CG.- Declaran desiertos concursos públicos de méritos para la designación de sociedades de auditoría encargadas de auditar estados financieros de diversas entidades **360245**

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. Nº 062-2007/DP.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo **360246**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 997-2007-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **360247**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 1453-2007-MP-FN.- Declaran fundada denuncia interpuesta contra Juez del Primer Juzgado Civil de Huaral, por presunto delito de prevaricato **360248**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

R.D. Nº 207-2007-BNP.- Designan Directora General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados **360249**

R.D. Nº 209-2007-BNP.- Designan Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas **360249**

R.D. Nº 210-2007-BNP.- Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Bibliotecas Escolares **360250**

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Res. Nº 550-PE-ESSALUD-2007.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de terreno para el Proyecto "Nuevo Hospital Pisco" de la Red Asistencial Ica **360250**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. Nº 312-2007-SUNARP/SN.- Modifican el Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal de la SUNARP Año Fiscal 2007, en lo relativo a diversas Zonas Registrales **360252**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. Nº 384-2007-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resoluciones emitidas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho que aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana de terreno **360266**

PODER EJECUTIVO
PRODUCE
Constituyen Comisión encargada de elaborar bases y conducir proceso de selección para ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" en el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 17 de enero de 2011
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 382-2007-PRODUCE**

Lima, 14 de diciembre de 2007

VISTOS: La Nota N° 548-2007-PRODUCE/DM de la Asesora del Despacho Ministerial, el Informe Técnico N° 032-2007-PRODUCE/DIGSECOVI del 29 de noviembre del 2007 de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, e Informe Legal N° 00050-2007-PRODUCE/OGAJ-NKICS del 11 de diciembre de 2007, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del 11 de diciembre de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2007-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de julio de 2007, se constituyó la Comisión encargada de elaborar los Términos de Referencia y las bases, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas que presten servicios de ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 293-2007-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de septiembre de 2007, se aprobaron las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", para el período comprendido del 18 de enero de 2008 al 17 de enero de 2010;

Que con las Resoluciones Ministeriales N°s 306-2007-PRODUCE y 331-2007-PRODUCE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fechas 03 de octubre y 01 de noviembre de 2007, respectivamente, se modificó el calendario de actividades de las Bases mencionadas en el considerando anterior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2007-PRODUCE, publicada el 18 de noviembre de 2007, se formalizó la cancelación del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" para el período comprendido del 18 de enero de 2008 al 17 de enero de 2010, constituida con la Resolución Ministerial N° 346-2007-PRODUCE, dándose por concluidas las funciones de la mencionada Comisión;

Que, en dicho marco y estando próximo a concluir el Convenio para la Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", se hace necesario suscribir una adenda con la empresa SGS del Perú SAC extendiendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2007, con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa;

De conformidad con la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y en uso de las facultades conferidas en el literal j) del artículo 11° del Reglamento de organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión encargada de elaborar las Bases y conducir el proceso de selección de las empresas que ejecutarán el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" para el período comprendido del 1 de julio de 2008 y el 17 de enero de 2011, la misma que estará integrada por:

- El Viceministro de Pesquería, quien la presidirá;
 - El Director General de Seguimiento, Control y Vigilancia;
 - El Director General de Administración;
 - El Director General de Asesoría Jurídica;
 - Un Asesor del Despacho Ministerial; y,
 - Tres representantes de la Sociedad Nacional de Pesquería.
- Un representante del Órgano de Control Institucional actuará como observador.

Artículo 2°.- Delegar en el Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción la facultad de suscribir una Adenda al vigente Convenio de Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarques en el Ámbito Marítimo", entre el Ministerio de la Producción y la empresa SGS del Perú SAC, por el período comprendido del 18 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

143708-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**
Otorgan a TV & CABLE ISEL S.A.C. concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 764-2007-MTC/03**

Lima, 13 de diciembre de 2007

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2007-021225 por la empresa TV & CABLE ISEL S.A.C. para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, en el distrito de Huayllay de la provincia y departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el 18 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 28737, Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, la cual modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28737 señala que las solicitudes de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite y pendientes de resolver, con excepción de las concesiones para operador independiente, se tramitarán como una concesión única,



adecuándose a las disposiciones de dicha Ley y su Reglamento General. Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Final de dicha Ley, ésta entraría en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, el 4 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; por lo que, al entrar en vigencia la Ley N° 28737, se adecuó la solicitud del expediente de la vista, a una de otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente; la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la empresa requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 510-2007-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TV & CABLE ISEL S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa TV & CABLE ISEL S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa TV & CABLE ISEL S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones, encargado de las funciones de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

143476-1

Otorgan autorización a Treboli Producciones S.A.C. para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF en la localidad de Hualal - Chancay, departamento de Lima

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 1041-2007-MTC/03**

Lima, 12 de diciembre de 2007

VISTO, el Expediente N° 2002-012804 presentado por la empresa TREBOLI PRODUCCIONES S.A.C., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en el distrito de Hualal, provincia de Hualal, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y

Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas que establecen un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 183° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan, asimismo, debe acompañarse la documentación tendiente a verificar el cumplimiento del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Huaral - Chancay, al distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 1096-2007-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por la empresa TREBOLI PRODUCCIONES S.A.C. cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida empresa, la autorización y permiso solicitados; señalándose además que debe establecerse como obligación, a cargo de la administrada, la presentación del proyecto de comunicación dentro del período de instalación y prueba, documento que es requerido por la administración a efectos de evaluarse el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del otorgamiento de la autorización;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC y modificatorias, la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la empresa TREBOLI PRODUCCIONES S.A.C., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Huaral - Chancay, departamento de Lima; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN UHF

Canal	: 35 BANDA: V
Frecuencia	: EN VIDEO: 597.25 MHz EN AUDIO: 601.75 MHz
Finalidad	: COMERCIAL
Características Técnicas:	
Indicativo	: OCP-41
Emisión	: EN VIDEO: 5M45C3F EN AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor:	EN VIDEO: 250 W EN AUDIO: 25 W
Ubicación de la Estación:	
Estudio	: Urb. San Juan II, Calle Túpac Amaru, Lote 18, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 12' 39" Latitud Sur : 11° 30' 10"
Planta	: Sector García Alonso, camino a la ex Hacienda Caqui, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 11' 48" Latitud Sur : 11° 29' 57"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 74 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento, así



como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, la titular deberá presentar el proyecto de comunicación.

Asimismo, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 5°.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, la titular se encuentra obligada a su respectiva comunicación.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización, las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho

de autorización, canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 12°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución, se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

143722-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Chiguata, departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 1044-2007-MTC/03

Lima, 12 de diciembre de 2007

VISTO, el Expediente N° 2007-014830, presentado por don DAVID ENRIQUE MAMANI RAMÍREZ sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada, en la localidad de Chiguata, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2601-2006-MTC/17, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades comercial y educativa en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Frecuencia Modulada en la localidad de Chiguata;

Que, los días 16 y 26 de febrero del 2007, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de los Sobres N°s. 1, 2, 3 y 4, y de Apertura de los Sobres N°s. 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s. 3 y 4, y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en la localidad de Chiguata, departamento de Arequipa, a don DAVID ENRIQUE MAMANI RAMÍREZ, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, en el numeral 25 de las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17 se estableció que los adjudicatarios de la Buena Pro que postularon en la modalidad educativa no podrán modificarla, ni cualquier condición u obligación referida a la misma, en virtud del trato preferencial otorgado en el mencionado Concurso;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1119-2007-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que don DAVID ENRIQUE MAMANI RAMÍREZ ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, así como con la presentación de la

documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 106-2004-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a don DAVID ENRIQUE MAMANI RAMÍREZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada, en la localidad de Chiguata, departamento de Arequipa; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA
EN FRECUENCIA
MODULADA

Frecuencia : 99.5 MHz

Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OBQ-6Y
Emisión : 256KF8E

Potencia Nominal del Transmisor : 100 W.

Ubicación de la Estación:

Estudios : Centro Poblado Los Portales de
Chiguata, Zn. C, Mz. A, Lt. 9,
distrito de Chiguata, provincia
de Arequipa, departamento de
Arequipa.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 71° 23' 35"
Latitud Sur : 16° 24' 17"

Planta : Cerro Cangallo, distrito de
Chiguata, provincia de Arequipa,
departamento de Arequipa.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 71° 24' 57"
Latitud Sur : 16° 23' 50"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro
del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique

que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga en el artículo 1º, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir de la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 5º.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes, los cuales serán elaborados por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes que presente el titular de la presente autorización.

Artículo 6º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 7º.- Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.



La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 8º.- La modalidad educativa, en la cual se autoriza el servicio de radiodifusión, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, caso contrario se dejará sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 9º.- La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 3º y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 11º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12º.- Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

Artículo 13º.- La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

143723-1

Autorizan a GNV Santa Úrsula S.A.C. para operar taller de conversión a gas natural vehicular en el distrito de San Luis, provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 15590-2007-MTC/15

Lima, 5 de diciembre de 2007

VISTOS:

Los expedientes Nº 2007-060649 y Nº 2007-098869 presentados por GNV SANTA URSULA S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para operar como Taller de Conversión a GNV, a fin de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos Nros. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC y 037-2006-

MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el artículo 29º del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y modificada por Resolución Directoral Nº 7150-2006-MTC/15, la cual regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV, se establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis del expediente presentado por GNV SANTA URSULA S.A.C., se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y modificada por la Resolución Directoral Nº 7150-2006-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de GNV SANTA URSULA S.A.C.
- Copia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución Simultánea de Sociedad Anónima Cerrada con fecha 23 de Mayo de 2007, otorgada por GNV SANTA URSULA S.A.C., ante Notario Público Ricardo José Barba Castro.
- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida Nº 12018778 expedido con fecha 23 de octubre del 2007, que acredita la vigencia del poder respectivo.
- Certificado de Inspección de Taller Nº PER-311/07-222-001 de fecha 09 de Octubre del 2007, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones Bureau Veritas del Perú S.A., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15.
- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.
- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes, y la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC conforme a lo establecido en las normas vigentes.
- Nómina del personal técnico del Taller que incluye sus nombres completos y copias de sus documentos de identidad, copia simple de los títulos que acreditan su calificación en mecánica automotriz y electricidad automotriz, copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GNV expedido por el Proveedor de Equipos Completos-PEC con el cual el taller mantiene vínculo contractual y copia de los documentos que acreditan la relación laboral o vínculo contractual con el taller.
- Copia de la Constancia de Inscripción Nº 1377-2007-PRODUCE/DVI/DGI-DNTSI, de GNV SANTA URSULA S.A.C. ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos – PEC.

- Copia del Contrato de arrendamiento celebrado entre el Sr. Miguel Alejandro Alarcón Vela con la solicitante, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.

- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad de San Luis.

- Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 2739090 emitida por la compañía de Seguros La Positiva Seguros y Reaseguros, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

De conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a GNV SANTA URSULA S.A.C., para operar el taller ubicado en la Av. San Luis N° 874 Urb. Las Moras, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

Artículo 2º.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	09 de octubre del 2008
Segunda Inspección anual del taller	09 de octubre del 2009
Tercera Inspección anual del taller	09 de octubre del 2010
Cuarta Inspección anual del taller	09 de octubre del 2011
Quinta Inspección anual del taller	09 de octubre del 2012

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 3º.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	02 de Julio del 2008
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	02 de Julio del 2009
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	02 de Julio del 2010
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	02 de Julio del 2011
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	02 de Julio del 2012

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de

la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte terrestre

143725-1

VIVIENDA

Modifican Anexos de la R.M. N° 439-2007-VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 648-2007/VIVIENDA

Pisco, 14 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28927, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se emitió la Resolución Ministerial N° 439-2007-VIVIENDA, de fecha 13 de Setiembre de 2007, que aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 827 657,00 (Ochocientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS para la ejecución del Proyecto, descrito en los Anexos A y B de la mencionada Resolución Ministerial;

Que, en los Anexos A y B de la Resolución Ministerial a que se refiere el considerando precedente, se encuentra el Proyecto "SISTEMA DE ALCANTARILLADO CC QUEHUAR" con Código SNIP N° 24329, con un financiamiento de hasta S/ 827 657,00 (Ochocientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete y 00/100 Nuevos Soles) a ser ejecutado por Administración Indirecta;

Que, mediante Oficio N° 714-A-MPC-2007, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, ha solicitado se apruebe la modificación del tipo de Ejecución Presupuestaria del Proyecto descrito en el segundo considerando de la presente Resolución, de Indirecta a Directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 500-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, el Programa Agua Para Todos señala que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS cuenta con la capacidad operativa para asegurar el cumplimiento de las metas, en términos de personal técnico y equipos necesarios, conforme lo establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los Anexos A y B de la Resolución Ministerial N° 439-2007-VIVIENDA, de fecha 13 de setiembre de 2007, en los términos que constan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, para la ejecución de la obra, deberá contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente,



conforme lo establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007 S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
24329	SISTEMA DE ALCANTARILLADO CC QUEHUAR	DIRECTA	872,657	872,657
TOTAL			872,657	872,657

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	
24329	SISTEMA DE ALCANTARILLADO CC QUEHUAR	DIRECTA	872,657	872,657
TOTAL			872,657	872,657

144007-1

Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Cajamaruro y Nuevo Chimbote para la ejecución de proyectos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 649-2007/VIVIENDA

Pisco, 14 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Ley N° 29035 que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, se aprobaron recursos, entre otros, para financiar proyectos de inversión de saneamiento;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno

Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5°, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° 470-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO, ubicada en la Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, para la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto, por una suma de hasta por S/. 300 000,00;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, Ley N° 28979 y Ley N° 29035;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 300 000,00 (Trescientos mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO, para la elaboración del expediente Técnico descrito en el Anexo A que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO, presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237°, 243°, 246° y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la elaboración del Expediente Técnico del

proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el convenio específico para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5º.- El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑÉZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007 S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
60373	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DE CAJARURO Y CASERIOS, DISTRITO DE CAJARURO-UTCUBAMBA-AMAZONAS	INDIRECTA	300,000.00	300,000.00
TOTAL			300,000.00	300,000.00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO PROYECTADO	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
60373	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DE CAJARURO Y CASERIOS, DISTRITO DE CAJARURO-UTCUBAMBA-AMAZONAS	INDIRECTA	300,000.00	300,000.00
TOTAL			300,000.00	300,000.00

144007-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 650-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el

acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley N° 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial N° 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley N° 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° 474-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional de los proyectos descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, para la ejecución de los referidos proyectos, por una suma de hasta por S/. 882 072,19;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley N° 28979;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 882 072,19 (Ochocientos ochenta y dos mil setenta y dos y 19/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión de los proyectos detallados en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión de los proyectos,



así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad de los proyectos, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución de los proyectos, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Agua para Todos.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera estarán previstos en la Addenda al Convenio Específico, de fecha 23 de julio de 2007, para el financiamiento de los proyectos de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE – SEDA CHIMBOTE S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5º.- El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑÉZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007 S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
38774	MEJORAMIENTO Y CAMBIO DE COLECTORES DE PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA ANCASH	DIRECTA	498,056.53	498,056.53
38353	MEJORAMIENTO Y CAMBIO DE COLECTORES DE PUEBLO JOVEN PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE -SANTA - ANCASH	DIRECTA	384,015.66	384,015.66
TOTAL			882,072.19	882,072.19

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	
38774	MEJORAMIENTO Y CAMBIO DE COLECTORES DE PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA ANCASH	DIRECTA	498,056.53	498,056.53
38353	MEJORAMIENTO Y CAMBIO DE COLECTORES DE PUEBLO JOVEN PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE -SANTA - ANCASH	DIRECTA	384,015.66	384,015.66
TOTAL			882,072.19	882,072.19

Administración Directa : El primer desembolso se iniciará con la fecha de Resolución de aprobación del Expediente Técnico

144007-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Declaran desiertos concursos públicos de méritos para la designación de sociedades de auditoría encargadas de auditar estados financieros de diversas entidades

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 430-2007-CG**

Lima, 14 de diciembre de 2007

Visto, el Informe N° 05-2007-CG/CE-SOA de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría, constituida mediante Resolución de Contraloría N° 413-2007-CG de 04.Dic.2007, encargada de la evaluación y calificación de las propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos N° 05-2007-CG, para la Designación de Auditorías Externas;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General de la República, mediante publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano" los días 23 y 24.Nov.2007, respectivamente, convocó al Concurso Público de Méritos N° 05-2007-CG, a fin de designar Sociedades de Auditoría para auditar los estados financieros, la gestión y examen especial a la información presupuestal, correspondientes a ciento doce (112) entidades en forma individual y diecisiete (17) entidades reunidas en seis (06) grupos;

Que, en el acto público de presentación de propuestas, no se presentaron postores para treinta y un (31) entidades en forma individual y dos (02) grupos de entidades;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 48º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, uno de los supuestos para declarar desierto el Concurso Público de Méritos se suscita cuando, respecto a una entidad solicitante, no se presentan postores en el proceso de selección, situación objetiva que no requiere evaluación alguna;

Que, en tal sentido, conforme a lo señalado en el documento del visto, en relación a las entidades en que no se han presentado postores, se debe declarar desierto el Concurso Público de Méritos por primera vez, respecto de veinte y uno (21) entidades; por segunda vez, en siete (07) entidades en forma individual y dos (02) grupos de entidades y por tercera vez, en tres (03) entidades;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 20º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el artículo 48º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG; y,

En uso de las facultades previstas en los artículos 20º y 32º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por **primera vez**, para la veinte y uno (21) entidades en forma individual, que se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	Nº PUB	ENTIDAD	PERIODO
1	27	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A. - EPS GRAU S.A.	FINANCIERO 2007
2	44	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A. - EPS TACNA S.A.	FINANCIERO 2006
3	45	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA	FINANCIERO 2007 y 2008
4	54	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUNAT - FESUNAT	FINANCIERO y GESTION 2006 y 2007
5	57	CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE	FINANCIERO 2007 y 2008
6	61	EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL HUANCAYO SOCIEDAD ANONIMA - SEDAM HUANCAYO S.A.	FINANCIERO 2007
7	85	ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA	FINANCIERO 2007
8	87	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	FINANCIERO 2006
9	88	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO	FINANCIERO 2007
10	91	CENTRO DE FORMACION EN TURISMO - CENFOTUR	FINANCIERO 2007
11	93	ACTIVOS MINEROS S.A.C.	FINANCIERO 2007
12	96	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ	FINANCIERO y GESTION 2006
13	98	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	FINANCIERO 2006
14	100	EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A.	FINANCIERO 2006
15	104	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	FINANCIERO 2006
16	105	CENTRO DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE PAITA - CETICOS PAITA	FINANCIERO 2006 y 2007
17	107	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	FINANCIERO 2007
18	112	FONDO DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO - FOCMAC	FINANCIERO 2007
19	113	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	FINANCIERO 2006
20	116	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE	FINANCIERO 2003
21	118	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL INPE - CAFAE INPE.	FINANCIERO 2006

Artículo Segundo.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por **segunda vez**, para las siete (07) entidades en forma individual y dos (02) grupos de entidades, que se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	Nº PUB	ENTIDAD	PERIODO
1	1	BANCO DE LA NACIÓN	FINANCIERO 2007 y 2008
2	7	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.	FINANCIERO 2007

Nº	Nº PUB	ENTIDAD	PERIODO
3	34	ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION	FINANCIERO 2006 y 2007
		INDUSTRIAS MILITARES DEL PERU S.A. EN LIQUIDACION - INDUMIL PERU S.A. EN LIQUIDACION	FINANCIERO 2006 y 2007
4	43	EMPRESA NACIONAL DE EDIFICACIONES - ENACE EN LIQUIDACION	FINANCIERO 2007
		EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA DEL SUR S.A. - ETESUR EN LIQUIDACION	FINANCIERO 2007
		ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO KOLKANDINA S.A. EN LIQUIDACION	FINANCIERO 2007
5	50	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	FINANCIERO 2007
6	89	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA - CANCHIS	FINANCIERO 2003, 2004, 2005 y 2006
7	106	FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO - FEPCMAC	FINANCIERO 2007
8	108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE	FINANCIERO 2006 y 2007
9	111	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DEL TERMINAL TERRESTRE DE MOLLENDO S.A. - EMATMO S.A.	FINANCIERO 2004, 2005 y 2006

Artículo Tercero.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por **tercera vez**, para las tres (03) entidades en forma individual, que se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	Nº PUB	ENTIDAD	PERIODO
1	42	PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO - PEAM	FINANCIERO 2001al 31.Dic.2006
2	80	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EMUSAP SRL	FINANCIERO 2005 y 2006
3	102	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	FINANCIERO 2006

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Sociedades de Auditoría la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

144006-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 062-2007/DP

Lima, 14 de diciembre de 2007

VISTO:

El Memorando Nº 969-2007-DP/OGRH que adjunta los Memorandos Nº 1172-2007-DP/PAD y Nº 734-2007-



DP/OPP, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución autoritativa que designe al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 0039-2006/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece que son trabajadores de confianza aquéllos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección. Asimismo, es aquel personal cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección;

Que, el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquél que desempeña un cargo técnico o político, distinto al de funcionario público; de igual modo, el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso su porcentaje será mayor al cinco por ciento (5%) de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el literal ii) del numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, señala que está permitida la designación de cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 080-2005/DP se encargó al abogado D'angelo Reenso Wong Gutiérrez, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, con efectividad al 21 de noviembre de 2005;

Que, por convenir al servicio, es necesario dar por concluido el encargo anteriormente referido y designar al abogado D'angelo Reenso Wong Gutiérrez en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Categoría y Nivel D7, en la Plaza 038, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 033-2007/DP, como el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa Nº 035-2006/DP y sus modificatorias aprobadas mediante Resoluciones Administrativas Nº 007-2007/DP, Nº 0014-2007/DP, Nº 0030-2007/DP y Nº 036-2007/DP;

Que, a través del Memorando Nº 734-2007-DP/OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que la referida designación cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

Con los visados de la Primera Adjuntía y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos, de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y en concordancia con los literales d) y o) del artículo 8º de su Reglamento de Organización y Funciones; el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; con el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; con el literal ii) del numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; y con el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica

de la Defensoría del Pueblo al abogado D'angelo Reenso WONG GUTIÉRREZ, que será efectivo a partir del 1º de enero del 2008.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al abogado D'angelo Reenso WONG GUTIÉRREZ, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, con Categoría y Nivel D7, en la Plaza Nº 038, a partir del 2 de enero del 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

143741-1

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 997-2007-JNAC/RENIEC**

Lima, 11 de diciembre de 2007

VISTOS: El Oficio Nº 3215-2007/GPDR/RENIEC, de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral y el Informe Nº 1359-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar –AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar Nº 2199, 2219, 0703, 2422, 2363, 2372, 2378, 2371, 1707, 1684, 1678, 1701, 2245, 2346, 1342, 1443, 1698, 1527, 1356 y 2445/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos; siendo el caso que el último de ellos, cambió su fecha de nacimiento, continuando con sus nombres; dichas inscripciones son las siguientes:

Nº de Informe AFIS	D.N.I. Cancelada	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
0709	10524583	127-2007/SGDI	Víctor William Núñez Rivas	08456253
1774	41144052	230-2007/SGDI	Teresa Liliana Cier Landa	09926832
081-MIG	10727733	011-2007/SGDI	Nancy Martha Arce Vasconsuelo	06844923
0752	42697847	122-2007/SGDI	Mónica Jeannina Queirolo Romero	10710369
4910	42998918	571-2007/SGDI	Milagros Sofía Sieza Saldaña	80539301
4891	45395126	571-2007/SGDI	Joselito Rafael Castillo Plasencia	18871192
1466	16719154	213-2007/SGDI	César Cusma Rubio	27368140
4890	43470132	571-2007/SGDI	Rull Alexander Cerwall Salazar	41600257
0604	44003009	093-2007/SGDI	Efraín Luna Mamani	02048758
2416	80460461	270-2007/SGDI	Ricardo Tejada Villacrez	05864921
2257	44213117	289-2007/SGDI	Ober Huamán Luna	41421722
1629	44653712	228-2007/SGDI	Silvestre Chicoya Molina	80559842
1723	44368761	218-2007/SGDI	Robert Alania Mallqui	80093492
1776	80583092	230-2007/SGDI	Cleotilde Grimanes Castrejón Huatay	80061105
1110	45399175	232-2007/SGDI	Regina Santiago Rojas	80572114
0858-DIA	41612076	146-2007/SGDI	José Manuel Mondragón Uriarte	17622407
1573	80067061	205-2007/SGDI	Margarita Huaraya Huamán	40968926
2067	80197514	247-2007/SGDI	Magda Farfán Gutiérrez	29639196

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelada	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
1142	43748352	174-2007/SGDI	Jorge Luis Guzmán Astuvilca	41415787
0759	44661501	122-2007/SGDI	Pamela Cristina Medina Silva	43547716

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas, excluyeron definitivamente la segunda inscripción, del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, se presume que habrían cometido el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: **Víctor William Núñez Rivas; Teresa Liliana Cier Landa; Nancy Martha Arce Vasconsuelo; Mónica Jeannina Queirolo Romero; Milagros Sofía Sieza Saldaña; Joselito Rafael Castillo Plasencia; César Cusma Rubio; Rull Alexander Cerwall Salazar; Efraín Luna Mamani; Ricardo Tejada Villacrez; Ober Huamán Luna; Silvestre Chicya Molina; Robert Alanía Mallqui; Cleotilde Grimanes Castrejón Huatay; Regina Santiago Rojas; Verónica Molina Quiñónez; Margarita Huaraya Huamán; Magda Farfán Gutiérrez; Jorge Luis Guzmán Astuvilca y Pamela Cristina Medina Silva.**

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

143253-6

MINISTERIO PÚBLICO

Declaran fundada denuncia interpuesta contra Juez del Primer Juzgado Civil de Huaral, por presunto delito de prevaricato

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1453-2007-MP-FN

Lima, 12 de diciembre del 2007

VISTO:

El Oficio N° 302-2007-MP-ODCI-HUAURA, remitido por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura, elevando el Expediente N° 21-2007, que contiene la investigación seguida contra la doctora Gloria Isabel Pino Gutiérrez, en su actuación como Juez del Primer Juzgado Civil de Huaral, a mérito de la denuncia formulada por Antonio Zelada Arroyo, representante de Innova Consultores SAC, liquidadora de Empresa Pesquera Tacna 7 SRL, por presunto delito de Prevaricato; en la cual ha recaído el Informe N° 08-2007-ODCI-HUAURA, con opinión de declarar fundada la denuncia; y,

CONSIDERANDO:

Que se atribuye a la magistrada denunciada haber concedido medida cautelar en forma de administración sobre una embarcación pesquera de propiedad de una empresa que se encontraba sometida a procedimiento concursal, con pleno conocimiento de ello, en abierta contravención de la prohibición prevista en el artículo 18° inciso 1) de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal;

Que, estando a los cargos atribuidos, corresponde determinar en la presente denuncia si la decisión cautelar dictada por la denunciada se ajusta o no a ley, esto es, si la Resolución N° 01, de fecha 17.01.07 (fs. 08), emitida por la investigada concediendo medida cautelar en forma de administración sobre la embarcación "Pesquera Tacna 7", con matrícula CE 1851-PM, de propiedad de Empresa Pesquera Tacna 7 SRL, hasta por la suma de S/. 300,000.00, en favor del solicitante Humberto Miguel Grimaldi Coloritti, vulnera o no el ordenamiento jurídico. Que, en ese sentido, se advierte, de conformidad con el tenor del segundo considerando de la referida resolución, que la cuestionada magistrada tenía pleno conocimiento que la citada empresa pesquera se encontraba sometida a procedimiento concursal, por tanto, no le eran aplicables las normas ordinarias, sino, como es consabido, al ingresarse al denominado "Sistema Concursal", son de aplicación, en virtud al principio de especialidad, las normas de la materia, siendo éstas por demás conocidas, más aún por los jueces, las que en su conjunto protegen desde un inicio el patrimonio de un deudor, con la suspensión de la exigibilidad de sus obligaciones, ello, entre otros, para darles un trato ordenado y proporcionalmente equitativo -según su naturaleza- a los acreedores. Que, de acuerdo a esta lógica reguladora, el artículo 18° inciso 1) de la Ley N° 27809 prohíbe, bajo responsabilidad, "(...) cualquier medida cautelar que afecte su patrimonio (...)"; norma que no sido respetada por la investigada, más aún, cuando la medida, concedida fuera de proceso, ha sido ampliada hasta por la suma de S/. 500,000.00, tal como consta de la Resolución N° 02, de fecha 25.01.07 (fs. 10); es más, el Juez Jesús Aurelio Valenzuela Guillén, quien asumió el despacho durante el mes de febrero, procedió a levantar la medida, en virtud al imperio del artículo 18° inciso 3) de la citada Ley, expidiendo la Resolución N° 03, de fecha 06.02.07 (fs. 12); empero, al reasumir la denunciada sus funciones el mes de marzo, procedió, inmediatamente, a declarar nulo este último pronunciamiento, mediante Resolución N° 24, de fecha 08.03.07 (fs. 15), alegando supuestos vicios de nulidad, al no haberse corrido el precitado Juez traslado de la solicitud de levantamiento de la medida al beneficiado con la medida, esto es, al señor Grimaldi Coloritti, lo que deviene en falaz, por cuanto, la ley no obliga a ningún traslado, estando a la ilegalidad manifiesta de una concesión bajo el contexto descrito. Que, de otro lado, conviene señalar que, por los mismos hechos, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, ha dictado la Resolución N° 04, de fecha 11.04.07 (fs. 80), imponiendo a la investigada la medida de abstención. Que queda claro, entonces, que la investigada estaba impedida legalmente de conceder cualquier medida cautelar que limitara el patrimonio de la empresa deudora, apareciendo evidencias de un proceder doloso; por lo que, estando a los indicios razonables y suficientes de la comisión del ilícito previsto en el artículo 418° del Código Penal, la magistrada denunciada debe ser investigada en sede jurisdiccional;

En consecuencia y de conformidad con el informe emitido por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura a fs. 95 y a tenor de lo previsto en el artículo 159° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la denuncia formulada por Antonio Zelada Arroyo, representante de Innova Consultores SAC, liquidadora de Empresa Pesquera Tacna 7 SRL, contra la doctora Gloria Isabel Pino Gutiérrez, en su actuación como Juez del Primer



Juzgado Civil de Huaral, por presunto delito de Prevaricato. **Remítanse** los actuados al Fiscal llamado por ley.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los señores Presidentes del Consejo Nacional de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Vocal Supremo Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Fiscal Superior Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

143207-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Designan Directora General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 207-2007-BNP

Lima, 3 de diciembre de 2007

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Descentralizado con autonomía técnica, administrativa y económica, conforme a lo establecido al artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, y la autonomía administrativa supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas y por Resolución Suprema Nº 188-2002-ED, se aprobó el cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 120-2007-BNP, de fecha 17 de julio de 2007, se designó a la señora Liliana Violeta Pérez Sánchez Cerro como Directora General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú, Nivel Remunerativo F-4, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Resolución Nº 185-2007-BNP, de fecha 26 de octubre de 2007, se designa a la Licenciada Liliana Violeta Pérez Sánchez Cerro en el cargo de Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, Nivel Remunerativo F-5, cargo considerado de confianza; por lo que resulta pertinente la emisión de la presente resolución designando al funcionario que la reemplazará como Directora General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, asimismo, el Titular de la Entidad se encuentra facultado para la designación de funcionarios en cargo de confianza, como es el caso del Director General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la

Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

De conformidad con las normas indicadas precedentemente, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, a la señora Isabel Herminia Alayza Mujica como Directora General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú, Nivel Remunerativo F-4, cargo considerado de confianza.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

143496-1

Designan Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 209-2007-BNP

Lima, 10 de diciembre de 2007

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Descentralizado con autonomía técnica, administrativa y económica, en concordancia con lo establecido en el artículo 12º de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley Nº 25762 y el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, y la autonomía administrativa supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 188-2002-ED, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 119-2007-BNP, de fecha 16 de julio de 2007, se designó a la señora María del Carmen Sotomayor García, como Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú, Directora del Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F4;

Que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia y se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargos de confianza; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, asimismo, todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley anteriormente

acotada; por lo que resulta pertinente la emisión de la siguiente Resolución; y,

De conformidad con la Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos - Ley N° 27594, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobada por el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por Concluida, a partir de la fecha, la designación de la señora María del Carmen Sotomayor García, como Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú, Directora del Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F4, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Segundo.- Designar, a partir del día siguiente a la expedición de la presente Resolución a la señora Ruth Soledad Alejos Aranda, como Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú, Directora del Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F4, cargo considerado de confianza.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional

143496-2

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Bibliotecas Escolares

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 210-2007-BNP

Lima, 10 de diciembre de 2007

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

CONSIDERANDO

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Descentralizado con autonomía técnica, administrativa y económica, conforme a lo establecido al artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y la autonomía administrativa supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2002-ED, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 041-2007-BNP, de fecha 19 de marzo de 2007, se encargó a David Jorge Coloma Santibáñez, Bibliotecario II, las funciones de Director Ejecutivo de la Dirección de Bibliotecas Escolares, Nivel Remunerativo F3, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2007;

Que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia y se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargos de confianza; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, asimismo, todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley anteriormente acotada; por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución; y

De conformidad con la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos N° 27594, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Dar por Concluida a partir de la fecha, la encargatura del señor David Jorge Coloma Santibáñez, Bibliotecario II, las funciones de Director Ejecutivo de la Dirección de Bibliotecas Escolares, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del día siguiente a la expedición de la presente Resolución a la señora María del Carmen Sotomayor García como Directora Ejecutiva de la Dirección de Bibliotecas Escolares, Nivel Remunerativo F3, cargo considerado de confianza.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional

143496-3

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Exoneran de proceso de selección la adquisición de terreno para el Proyecto "Nuevo Hospital Pisco" de la Red Asistencial Ica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 550-PE-ESSALUD-2007

Lima, 10 de diciembre del 2007

VISTAS:

La Carta N° 3494-GRA-ICA-ESSALUD-2007 de la Gerencia de la Red Asistencial Ica, el Informe Técnico que sustenta la exoneración para la adquisición de terreno para el Proyecto "Nuevo Hospital Pisco" de la Red Asistencial Ica; la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del año 2007; el Informe Legal N° 470-OCAJ-ESSALUD-2007 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud" (ESSALUD) establece que el Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la



Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de fecha 6 de diciembre del 2007, que sustenta la solicitud de exoneración, la adquisición de un terreno para el Proyecto "Nuevo Hospital Pisco" de la Red Asistencial Ica, es de vital importancia, dado que el Hospital I Antonio Skrabonja Antoncish de Pisco, como consecuencia del sismo del 15 de agosto del año en curso, sufrió daños irreparables en su estructura, lo que ha determinado el colapso estructural y funcional de todas las áreas del Hospital;

Que, en ese aspecto, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en su ficha de evaluación de estructuras N° 15023 de fecha 19.09.2007, ha concluido por la demolición del mismo, debido a las fallas existentes en vigas, columnas y muros;

Que, el Hospital I Antonio Skrabonja Antoncish de Pisco de la Red Asistencial Ica, cuenta con una población adscrita de 38,445 asegurados, que representa el 13.43% de la población asegurada de la referida Red, recibiendo además 1865 asegurados referidos de establecimientos de menor nivel de atención Postas Médicas Villa Tupac y San Clemente; y, a su vez refiere al Hospital II Rene Toche Groppo y al Hosp. III Félix Torrealva Gutierrez un promedio de 4,398 pacientes/año;

Que, la Red Asistencial Ica, está conformada por 15 Centros Asistenciales distribuidos según complejidad; siete Postas Médicas, tres Centros Médicos, un Policlínico, dos Hospitales I, un Hospital II y un Hospital III;

Que, la población de los distritos bajo el área jurisdiccional del Hospital I Antonio Skrabonja Antoncish es la siguiente:

DISTRITO	POBLACIÓN TOTAL
PISCO	34224
HUANCANO	352
HUMAY	747
PARACAS	1039
SAN ANDRÉS	2083
TOTAL	38,445

Que, el inmueble donde funcionaba el Hospital I Antonio Skrabonja Antoncish de Pisco, se ubica en la calle San Francisco 322, constaba de dos bloques, uno que data del 1944, con más de 63 años de antigüedad, reestructurado y remodelado en el año 1987, donde funcionaban las atenciones ambulatorias, de ayuda al diagnóstico y áreas administrativas. El segundo bloque de 04 pisos estaba destinado a las atenciones de emergencia, hospitalización con 50 camas, cuidados críticos y centro quirúrgico con dos salas de operaciones y centro obstétrico;

Que, la actual organización de oferta de servicios en el Hospital I Antonio Skrabonja Antoncish de Pisco, está orientada a la prevención y recuperación. El Centro Asistencial, siniestrado, está ubicado en el área urbana, cuenta con 50 camas, 13 consultorios físicos y 15 funcionales; se han acondicionado ambientes para consultorios externos para atención de Programas (TBC, VIH SIDA). Se cuenta con servicio de Emergencia y camas de observación, Centro Quirúrgico y Sala de Partos;

Que, adicionalmente, el Informe Técnico señala que el mapa de zonas de riesgo de INDECI de la ciudad de Pisco ha tipificado la zona donde se ubica el Hospital I Antonio Skrabonja Antoncish de Pisco, como zona de peligro, por presentar un suelo arenoso, parcialmente licuable y con capacidad portante inferior a los 2 Kg/cm², por este motivo y siendo la necesidad de contar con un área mayor y mejor accesibilidad se propone la adquisición de un terreno que cumpla con los requisitos técnicos;

Que, visto el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil "Nuevo Hospital Pisco" aprobado con Resolución de Oficina Central de Planificación y Desarrollo N° 061-OCPESSALUD-2007, se propone la compra de los lotes N° 2 y 3 colindantes entre sí, ubicados en la zona denominada La Esperanza, con frente a la Av. Las Américas, en el

distrito y provincia de Pisco del departamento de Ica. Este Terreno se encuentra en una zona catalogada de bajo riesgo según INDECI y es el único que cumple con lo requerido por la Entidad para la construcción del Centro Asistencial;

Que, este terreno tiene como frente la Av. Las Américas, que tiene una sección de 34.00 ml correspondiente a dos vías y un jardín central, al Este conduce a la Panamericana Sur y hacia el Oeste al distrito de San Andrés, convirtiéndose en una de las principales vías de la provincia de Pisco;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico, el inmueble en mención sólo puede ser adquirido por la Institución al propietario del mismo (Sra. Zenaida Huarcaya Pachas), lo cual consta en las partidas registrales del terreno, cumpliéndose así con el requerimiento de proveedor único;

Que, de otro lado, el inmueble registra gravamen, tal como consta en la copia literal de la Ficha Registral; no obstante, el mismo será levantado al momento de realizarse la suscripción del contrato; asimismo, ante la Municipalidad Distrital de San Andrés se constató que en el predio no consta deuda por importe alguno, según se verifica de la Constancia de No Adeudos;

Que, la Gerencia de la Red Asistencial Ica propone la exoneración del proceso de selección para la adquisición de terreno para el Proyecto "Nuevo Hospital Pisco", por la causal de bien que no admite sustituto;

Que, según el referido Informe Técnico, el monto estimado para la adquisición del terreno conformado por los lotes 02 y 03 que suman un área total de 10,554.97 m², ubicado en la Av. Las Américas, del distrito y provincia de Pisco, según tasación realizada es de: \$ 30.00 / m² o su equivalente al tipo de cambio, haciendo un total de \$ 316,649.10, lo que ameritaría que la adquisición del referido terreno para el Proyecto "Nuevo Hospital Pisco" de la Red Asistencial Ica, se lleve a cabo a través de una Licitación Pública; sin embargo, llevar a cabo dicho proceso de selección carecería de objeto toda vez que el terreno ubicado en la Av. Las Américas, del distrito y provincia de Pisco, de propiedad de la Sra. Zenaida Huarcaya Pachas, es el único terreno, que reúne las características requeridas para construcción del Nuevo Hospital Pisco de la Red Asistencial Ica;

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, asimismo, el artículo 144° del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considerará proveedor único en los casos en que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, la realización de una Licitación Pública para la adquisición del terreno para el Proyecto "Nuevo Hospital Pisco" de la Red Asistencial Ica, no cumpliría función alguna, toda vez que dicha adquisición no admite sustitutos, esto es, se trata de una adquisición que sólo puede realizarse a un único proveedor -Sra. Zenaida Huarcaya Pachas- propietaria del inmueble, siendo importante la adquisición del mismo ya que, conforme se desprende del Informe Técnico que sustenta la exoneración, permitirá prestar que los servicios asistenciales de manera oportuna y adecuada en Pisco;

Que, mediante Informe Legal N° 470-OCAJ-ESSALUD-2007, la Oficina Central de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre la procedencia de la exoneración solicitada por la Gerencia de la Red Asistencial Ica;

Que, por consiguiente, al haberse configurado la causal prevista en el inciso e) del artículo 19° del

Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resulta procedente exonerar la adquisición del terreno para el Proyecto "Nuevo Hospital Pisco" de la Red Asistencial Ica, de la realización de una Licitación Pública; en consecuencia, la adquisición del inmueble deberá realizarse en forma directa mediante acción inmediata, debiéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico, tal como lo dispone el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, según el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, la exoneración debe ser aprobada por resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, concordado con el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del Pliego Presupuestal, por lo que le corresponde aprobar la exoneración;

Que, de otro lado, el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, en uso de la atribución conferida por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

SE RESUELVE:

1. APROBAR la exoneración de la realización de una Licitación Pública para la adquisición del terreno para el Proyecto "Nuevo Hospital Pisco" de la Red Asistencial Ica, cuyo monto asciende a la suma de \$ 316,649.10 (Trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve con 10/100 dólares americanos), o su equivalente en nuevos soles calculado al tipo de cambio del día de pago, con cargo a recursos propios.

2. DISPONER que la Gerencia Central de Logística realice la contratación objeto de la presente exoneración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

3. DISPONER que la Gerencia Central de Logística se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

4. DISPONER que la Secretaría General remita a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

5. DISPONER que la Secretaría General haga de conocimiento del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud la presente Resolución.

6. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", dentro del plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PÍO FERNANDO BARRIOS IPENZA
 Presidente Ejecutivo
 EsSalud

143484-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Modifican el Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal de la SUNARP Año Fiscal 2007, en lo relativo a diversas Zonas Registrales

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 312 -2007-SUNARP/SN

Lima, 23 de noviembre de 2007

Visto el Informe N°376-2007-SUNARP/GPD, de la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo, mediante el cual recomienda la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al amparo del artículo 13° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que permite el reordenamiento de cargos que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 139-2002-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como instrumento de gestión institucional que establece la estructura orgánica de la entidad, así como las funciones generales y específicas de sus Órganos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, el artículo 112° del indicado Reglamento de Organización y Funciones, señala que el Titular del Pliego Presupuestario, es el Superintendente Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 207-2005-JUS de fecha 5 de setiembre de 2005, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP, que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Entidad, podrá aprobarse mediante resolución que corresponde al titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable;

Que, resulta necesario realizar una acción de reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, respecto a los anexos de la Zona Registral N° I Sede Piura (2); Zona Registral N° VIII Sede Huancayo (1); Zona Registral N° IX Sede Lima (52); Zona Registral N° X Sede Cusco (1) y Zona Registral N° XI Sede Ica (1), a efecto de cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 27803, reincorporando un total de 57 extrabajadores cesados, señalando que ello no implicará un incremento en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la institución;

Queasimismo, es necesario incluir en el reordenamiento tres (3) cargos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, para cumplir con las resoluciones judiciales que disponen las reincorporaciones de extrabajadores;

Que, existen trabajadores que por aplicación de la Ley N° 27803, fueron reincorporados en cargos creados para tal efecto, en el régimen laboral del Decreto Legislativo



Nº 276, situación que es necesario corregir, en aplicación del artículo Nº 22 de la Ley Nº 26366 de Creación del Sistema y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, con Resolución Ministerial Nº 273-2006-TR, el Ministerio de Trabajo autoriza a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para que amplíe su proceso de Reubicación Directa con el objetivo que los ex trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 puedan ocupar las plazas vacantes presupuestadas comunicadas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que correspondan al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728;

Que, mediante Oficio Nº 2347-2007-MTPE/2-CCC el Ministerio de Trabajo, precisa que los beneficiarios correspondientes a Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuya reubicación fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 273-2006-TR, les corresponde pertenecer al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Directorio en sesión 222 de fecha 5 de setiembre del 2007, aprobó abrir una Oficina Registral en la ciudad de Espinar, perteneciente a la Zona Registral Nº X Sede Cusco, para lo cual es necesario implementar los cargos mínimos en el reordenamiento del CAP para garantizar su operatividad;

Que, asimismo, es necesario modificar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en lo que respecta a la Zona Registral Nº I Sede Piura; Zona Registral Nº II Sede Chiclayo; Zona Registral Nº VIII Sede Huancayo; Zona Registral Nº IX Sede Lima; Zona Registral Nº X Sede Cusco; Zona Registral Nº XI Sede Ica y Zona Registral Nº XIII Sede Tacna;

De conformidad con la Ley Nº 26366, lo dispuesto en el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM y artículo 7º, literal v) del Reglamento de Organización y Funciones;

Con el visado de la Gerencia General, Gerencia Legal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación de Cargos, por Reordenamiento, del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Año Fiscal 2007, sólo en lo que respecta a la Zona Registral Nº I Sede Piura (2); Zona Registral Nº VIII Sede Huancayo (1); Zona Registral Nº IX Sede Lima (52); Zona Registral Nº X Sede Cusco (1); Zona Registral Nº XI Sede Ica (1) y Zona Registral Nº XIII Sede Tacna (1); Asimismo, reordenar cargos para atender las resoluciones judiciales por reincorporación de (3) extrabajadores; y reordenar cargos del régimen del Decreto Legislativo Nº 728 de la actividad privada, a trabajadores que están en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 actividad pública, que en Anexos adjuntos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Modificar asimismo, el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Año Fiscal 2007, sólo en lo que respecta a la Zona Registral Nº I Sede Piura; Zona Registral Nº II Sede Chiclayo; Zona Registral Nº VIII Sede Huancayo; Zona Registral Nº IX Sede Lima; Zona Registral Nº X Sede Cusco; Zona Registral Nº XI Sede Ica y Zona Registral Nº XIII Sede Tacna, que en Anexos adjuntos forman parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

 ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
 SECTOR : JUSTICIA

VI. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS - ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CATEG.	CÓDIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
VI.1	JEFATURA							
1	Jefe Zonal	E2	02061501	FP	1	1	0	1
2	Asesor Legal	E3	02061501	FP	1	1	0	1
3	Gestor en Presupuesto y Desarrollo	E3	02061501	SP-EJ	1	1	0	
4	Técnico en Imagen	T2	02061501	SP-AP	1		1	
5	Secretaría	T2	02061501	SP-AP	1	1	0	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	4	1	2
VI.2	OFICINA DE CONTROL INTERNO							
6	Auditor	E3	02060501	SP-EJ	1	1	0	
7	Asistente en Auditoría	P3	02060501	SP-EJ	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1	0
VI.3	GERENCIA REGISTRAL							
8	Gerente	E3	02060801	FP	1	1	0	1
9	Abogado	P3	02060801	SP-EJ	1		1	
10	Defensor del Usuario	P3	02060801	SP-EJ	1		1	
11	Secretaría	T2	02060801	SP-AP	1	1	0	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	2	2	1
VI.4	UNIDADES DE EJECUCIÓN							
	OFICINA REGISTRAL DE PIURA				32	18	14	0
12-23	Registrador Público	P1	02061901	SP-EJ	12	9	3	
24-30	Asistente Registral	P3	02061901	SP-ES	7	6	1	
31-33	Cajero	T2	02061901	SP-AP	3	1	2	
34-35	Técnico en Archivo	T2	02061901	SP-AP	2	1	1	
36-38	Técnico Administrativo	T2	02061901	SP-AP	3	0	3	
39	Técnico Administrativo I D. Leg. 276	STA	02061901	SP-AP	1	1	0	
40-43	Auxiliar Administrativo	T2	02061901	SP-AP	4		4	
	OFICINA REGISTRAL DE SULLANA				7	5	2	0
44-45	Registrador Público	P1	02061901	SP-EJ	2	1	1	
46-47	Asistente Registral	P3	02061901	SP-ES	2	1	1	
48	Cajero	T2	02061901	SP-AP	1	1	0	
49	Técnico en Archivo	T2	02061901	SP-AP	1	1	0	
50	Técnico Administrativo	T2	02061901	SP-AP	1	1	0	
	OFICINA REGISTRAL DE TUMBES				11	5	6	0
51-52	Registrador Público	P1	02061901	SP-EJ	2	2	0	
53-54	Asistente Registral	P3	02061901	SP-ES	2	1	1	
55	Especialista Administrativo	P3	02061901	SP-ES	1	0	1	
56	Técnico en Archivo	T2	02061901	SP-AP	1	1	0	
57-60	Técnico Administrativo	T2	02061901	SP-AP	4	0	4	
61	Auxiliar Administrativo	T2	02061901	SP-AP	1	1	0	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				50	28	22	0
VI.5	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS							
62	Gerente	E3	02061201	FP	1	1	0	1
63	Contador	P2	02061201	SP-EJ	1	1	0	
64	Tesorero	P3	02061201	SP-EJ	1	1	0	
65	Especialista en Personal	P3	02061201	SP-ES	1	1	0	
66	Especialista en Abastecimiento	P3	02061201	SP-ES	1	1	0	
67	Auxiliar Administrativo	T2	02061201	SP-AP	1	1	0	
68	Chofer	T2	02061201	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	6	1	1
VI.6	OFICINA DE INFORMÁTICA							
69	Jefe	E3	02061301	FP	1	1	0	
70	Especialista de Base de Datos	P3	02061301	SP-ES	1	1	0	
71	Operador	T2	02061301	SP-AP	1		1	
72	Auxiliar Administrativo	T2	02061301	SP-AP	1	1	0	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	3	1	0
VI.7	OFICINA DE CATASTRO							
73	Jefe	E3	02060601	FP	1	1	0	1
74	Especialista en Catastro	P3	02060601	SP-ES	1		1	
75	Técnico en Catastro	T2	02060601	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1
TOTAL					75	45	30	5



VI. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS - ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CATEG.	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
VI.1	JEFATURA							
1	Jefe Zonal	E2	02061502	FP	1	1		1
2	Asesor Legal	E3	02061502	FP	1	1		1
3	Técnico en Imagen	T2	02061502	SP-AP	1		1	
4	Secretaria	T2	02061502	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	3	1	2
VI.2	OFICINA DE CONTROL INTERNO							
5	Auditor	E3	02060502	SP-EJ	1	1		
6	Especialista en Auditoría	P3	02060502	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2	0	0
VI.3	GERENCIA REGISTRAL							
7	Gerente	E3	02060802	FP	1	1		1
8	Defensor del Usuario	P3	02060802	SP-EJ	1		1	
9	Especialista Control de Producción y Monitoreo	P3	02060802	SP-ES	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1
VI.4	UNIDADES DE EJECUCIÓN							
	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO				30	27	3	0
10-21	Registrador Público	P1	02061902	SP-EJ	12	12		
22-29	Asistente Registral	P3	02061902	SP-ES	8	8		
30-33	Cajero	T2	02061902	SP-AP	4	4		
34-35	Técnico en Archivo	T2	02061902	SP-AP	2	1	1	
36-37	Técnico Administrativo	T2	02061902	SP-AP	2		2	
38-39	Auxiliar Administrativo	T2	02061902	SP-AP	2	2		
	OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA				11	9	2	0
40-44	Registrador Público	P1	02061902	SP-EJ	5	5		
45-48	Asistente Registral	P3	02061902	SP-ES	4	4		
49	Defensor del Usuario	P3	02061902	SP-EJ	1		1	
50	Técnico en Archivo	T2	02061902	SP-AP	1		1	
	OFICINA REGISTRAL DE JAÉN				5	4	1	0
51	Registrador Público	P1	02061902	SP-EJ	1	1		
52-53	Asistente Registral	P3	02061902	SP-ES	2	1	1	
54	Técnico Administrativo	T2	02061902	SP-AP	1	1		
55	Operador	T2	02061902	SP-AP	1	1		
	OFICINA REGISTRAL DE BAGUA				2	2	0	0
56	Registrador Público	P1	02061902	SP-EJ	1	1		
57	Asistente Registral	P3	02061902	SP-ES	1	1		
	OFICINA REGISTRAL DE CHACHAPOYAS				2	1	1	0
58	Registrador Público	P1	02061902	SP-EJ	1	1		
59	Técnico en Archivo	T2	02061902	SP-AP	1		1	
	OFICINA REGISTRAL DE CHOTA				4	2	2	0
60-61	Registrador Público	P1	02061902	SP-EJ	2	1	1	
62-63	Asistente Registral	P3	02061902	SP-ES	2	1	1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				54	45	9	0
VI.5	OFICINA DE PRESUPUESTO Y DESARROLLO							
64	Jefe	E3	02060302	FP	1	1		
65	Especialista en Presupuesto y Desarrollo	P3	02060302	SP-ES	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1	0
VI.6	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS							
66	Gerente	E3	02061202	FP	1	1		1
67	Contador	P2	02061202	SP-EJ	1	1		
68	Tesorero	P3	02061202	SP-EJ	1	1		
69	Especialista en Personal	P3	02061202	SP-ES	1	1		
70	Especialista en Abastecimiento	P3	02061202	SP-ES	1	1		
71	Especialista Administrativo	P3	02061202	SP-ES	1		1	
72	Técnico en Archivo	T2	02061202	SP-AP	1	1		
73	Secretaria	T2	02061202	SP-AP	1	0	1	
74	Técnico Administrativo	T2	02061202	SP-AP	1	0	1	
75	Chofer	T2	02061202	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	7	3	1
VI.7	OFICINA DE INFORMÁTICA							
76	Jefe	E3	02061302	FP	1	1		
77	Analista de Producción	P3	02061302	SP-ES	1		1	
78	Especialista de Base de Datos	P3	02061302	SP-ES	1	1		
79	Operador	T2	02061302	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	3	1	0
VI.8	OFICINA DE CATASTRO							
80	Jefe	E3	02060602	FP	1	1		1
81	Especialista en Catastro	P3	02060602	SP-ES	1		1	
82	Técnico en Catastro	T2	02060602	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1
	TOTAL				82	63	19	5

VI ORGANISMO DESCONCENTRADO - ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO								
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CATEG.	CÓDIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
VI.1	JEFATURA							
1	Jefe Zonal	E2	02061508	FP	1	1		
2	Asesor Legal	E3	02061508	FP	1	1		1
3	Técnico en Imagen	T2	02061508	SP-AP	1		1	
4	Secretaría	T2	02061508	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	2	2	1
VI.2	OFICINA DE CONTROL INTERNO							
5	Auditor	E3	02060508	SP-EJ	1	1		
6	Técnico en Auditoría	T2	02060508	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1	
VI.3	GERENCIA REGISTRAL							
7	Gerente	E3	02060808	FP	1	1		1
8	Abogado	P3	02060808	SP-EJ	1	1		
9	Especialista Control de Producción y Monitoreo	P3	02060808	SP-ES	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	1
VI.4	UNIDADES DE EJECUCION							
	OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO				21	17	4	
10-17	Registrador Público	P1	02061908	SP-EJ	8	7	1	
18-26	Asistente Registral	P3	02061908	SP-EJ	9	9		
27-28	Cajero	T2	02061908	SP-AP	2		2	
29	Técnico en Archivo	T2	02061908	SP-AP	1	1		
30	Técnico Administrativo	T2	02061908	SP-AP	1		1	
	OFICINA REGISTRAL DE HUÁNUCO				8	6	2	
31-33	Registrador Público	P1	02061908	SP-EJ	3	2	1	
34-37	Asistente Registral	P3	02061908	SP-EJ	4	4		
38	Técnico en Archivo	T2	02061908	SP-AP	1		1	
	OFICINA REGISTRAL DE PASCO				2	2	0	
39	Registrador Público	P1	02061908	SP-EJ	1	1		
40	Asistente Registral	P3	02061908	SP-EJ	1	1		
	OFICINA REGISTRAL DE SELVA CENTRAL				4	3	1	
41-42	Registrador Público	P1	02061908	SP-EJ	2	1	1	
43-44	Asistente Registral	P3	02061908	SP-EJ	2	2		
	OFICINA REGISTRAL DE TINGO MARÍA				2	2	0	
45	Registrador Público	P1	02061908	SP-EJ	1	1		
46	Asistente Registral	P3	02061908	SP-EJ	1	1		
	OFICINA REGISTRAL DE SATIPO				2	2	0	
47	Registrador Público	P1	02061908	SP-EJ	1	1		
48	Asistente Registral	P3	02061908	SP-EJ	1	1		
	OFICINA REGISTRAL DE TARMA				2	2	0	
49	Registrador Público	P1	02061908	SP-EJ	1	1		
50	Asistente Registral	P3	02061908	SP-EJ	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				41	34	7	0
VI.5	OFICINA DE PRESUPUESTO Y DESARROLLO							
51	Jefe	E3	02060908	FP	1	1		
52	Especialista en Presupuesto y Desarrollo	P3	02060908	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2	0	0
VI.6	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS							
53	Gerente	E3	02061208	FP	1	1		1
54	Contador	P2	02061208	SP-EJ	1	1		
55	Tesorero	P3	02061208	SP-EJ	1	1		
56	Especialista en Abastecimiento	P3	02061208	SP-ES	1	1		
57	Especialista en Patrimonio	P3	02061208	SP-ES	1	1		
58	Cajero	T2	02061208	SP-AP	1	1		
59	Chofer	T2	02061208	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	6	1	1
VI.7	OFICINA DE INFORMÁTICA							
60	Jefe	E3	02061308	FP	1	1		
61	Especialista de Base de Datos	P3	02061308	SP-ES	1	1		
62	Operador	T2	02061308	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	0
VI.8	OFICINA DE CATASTRO							
63	Jefe	E3	02060608	FP	1	1		1
64	Especialista en Catastro	P3	02060608	SP-EJ	1		1	
65	Técnico en Catastro	T2	02060608	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1
	TOTAL				65	50	15	4



VI. ORGANISMO DESCONCENTRADO : ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

N° ORDEN	CARGOS ESTRUCTURALES	CATEG	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
VI.1	JEFATURA				14	10	4	1
1	Jefe Zonal	E2	02061509	FP	1	1	0	1
2	Asesor	E2	02061509	SP-EJ	1	1	0	
3-5	Asesor	E3	02061509	SP-EJ	3	3	0	
6	Coordinador de Of. Provinciales y Zonales	E3	02061509	SP-EJ	1	1	0	
7	Defensor del Usuario	P1	02061509	SP-EJ	1	0	1	
8-9	Asistente de Jefatura	P3	02061509	SP-EJ	2	0	2	
10	Especialista en Control de Producción	P2	02061509	SP-ES	1	1	0	
11	Técnico Administrativo II	T2	02061509	SP-AP	1	1	0	
12-13	Secretaría	T2	02061509	SP-AP	2	2	0	
14	Técnico en Archivo	T2	02061509	SP-AP	1	0	1	
VI.2	OFICINAS ZONALES				37	10	27	0
	OFICINA ZONAL DE COMAS				3	0	3	0
15	Asistente Registral	P3	02061509	SP-ES	1	0	1	
16-17	Cajero	T2	02061509	SP-AP	2	0	2	
	OFICINA ZONAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES				9	3	6	0
18-19	Asistente Registral	P3	02061509	SP-ES	2	2	0	
20-22	Técnico Administrativo	T2	02061509	SP-AP	3	0	3	
23-25	Técnico en Archivo	T2	02061509	SP-AP	3	0	3	
26	Cajero	T2	02061509	SP-AP	1	1	0	
	OFICINA ZONAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO				6	2	4	0
27	Abogado I	P2	02061509	SP-EJ	1	0	1	
28	Técnico Administrativo I	T2	02061509	SP-AP	1	1	0	
29-30	Técnico Administrativo	T2	02061509	SP-AP	2	0	2	
31	Técnico en Archivo	T2	02061509	SP-AP	1	0	1	
32	Cajero	T2	02061509	SP-AP	1	1	0	
	OFICINA ZONAL DE LOS OLIVOS				10	1	9	0
33-34	Asistente Registral	P3	02061509	SP-ES	2	1	1	
35	Abogado I	P2	02061509	SP-EJ	1	0	1	
36	Abogado	P2	02061509	SP-EJ	1	0	1	
37-38	Técnico Administrativo	T2	02061509	SP-AP	2	0	2	
39	Técnico Administrativo	T2	02061509	SP-AP	1	0	1	
40	Técnico en Archivo	T2	02061509	SP-AP	1	0	1	
41-42	Cajero	T2	02061509	SP-AP	2	0	2	
	OFICINA ZONAL DE SANTA ANITA				5	2	3	0
43-44	Abogado	P2	02061509	SP-EJ	2	1	1	
45	Técnico Administrativo I	T2	02061509	SP-AP	1	1	0	
46	Técnico Administrativo	T2	02061509	SP-AP	1	0	1	
47	Cajero	T2	02061509	SP-AP	1	0	1	
	OFICINA ZONAL DE VILLA EL SALVADOR				4	2	2	0
48	Técnico Administrativo I	T2	02061509	SP-AP	1	1	0	
49	Técnico Administrativo	T2	02061509	SP-AP	1	0	1	
50	Técnico en Archivo	T2	02061509	SP-AP	1	0	1	
51	Cajero	T2	02061509	SP-AP	1	1	0	
	ORGANOS DE LÍNEA				467	371	96	4
VI.3	GERENCIA REGISTRAL				7	5	2	1
	<i>Gerencia</i>				7	5	2	1
52	Gerente	E2	02060809	FP	1	1	0	1
53-57	Abogado I	P2	02060809	SP-EJ	5	3	2	
58	Secretaría	T2	02060809	SP-AP	1	1	0	
VI.4	GERENCIA DE PROPIEDAD INMUEBLE				242	200	42	1
	<i>Gerencia</i>				12	8	4	1
59	Gerente	E2	02061609	FP	1	1	0	1
60-62	Coordinador Registral	P1	02061609	SP-EJ	3	2	1	
63-64	Abogado I	P1	02061609	SP-EJ	2	2	0	
65-66	Técnico Administrativo I	T2	02061609	SP-AP	2	2	0	
67-69	Técnico Administrativo	T2	02061609	SP-AP	3		3	
70	Secretaría	T2	02061609	SP-AP	1	1	0	
	SECCIONES REGISTRALES DE PROPIEDAD INMUEBLE							
	<i>Inscripción Registral</i>				191	166	25	0
71-153	Registrador Público	P1	02061609	SP-EJ	83	81	2	
154-261	Asistente Registral	P3	02061609	SP-ES	108	85	23	

N° ORDEN	CARGOS ESTRUCTURALES	CATEG	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
	<i>Publicidad Registral</i>				27	19	8	0
262-267	Registrador Público	P1	02061609	SP-EJ	6	6	0	
268-272	Certificador	P3	02061609	SP-ES	5	0	5	
273-277	Asistente Registral	P3	02061609	SP-ES	5	5	0	
278	Jefe de Archivo	T1	02061609	SP-AP	1	1	0	
279-285	Técnico en Archivo	T2	02061609	SP-AP	7	7	0	
286	Técnico en Mantenimiento	T2	02061609	SP-AP	1	0	1	
287	Técnico Administrativo	T2	02061609	SP-AP	1	0	1	
288	Técnico en Archivo	T2	02061609	SP-AP	1	0	1	
	<i>Sección Especial - Registro Público de Minería</i>				12	7	5	0
289-290	Registrador Público	P1	02061609	SP-EJ	2	2	0	
291-292	Asistente Registral	P3	02061609	SP-ES	2	0	2	
293	Tecnico Administrativo I	T2	02061609	SP-AP	1	1	0	
294-296	Tecnico Administrativo	T2	02061609	SP-AP	3	0	3	
297	Técnico en Archivo I	T2	02061609	SP-AP	1	1	0	
298-299	Técnico Administrativo II	T2	02061609	SP-AP	2	2	0	
300	Secretaría	T2	02061609	SP-AP	1	1	0	
VI.5	GERENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES				99	86	13	1
	<i>Gerencia</i>				3	3	0	1
301	Gerente	E2	02061809	FP	1	1	0	1
302	Abogado I	P2	02061809	SP-EJ	1	1	0	
303	Secretaría	T2	02061809	SP-AP	1	1	0	
	SECCIONES REGISTRALES DE PERSONAS JURÍDICAS				77	64	13	0
	<i>Inscripción Registral</i>				62	57	5	0
304-330	Registrador Público	P1	02061809	SP-EJ	27	23	4	
331-365	Asistente Registral	P3	02061809	SP-ES	35	34	1	
	<i>Publicidad Registral</i>				15	7	8	0
366-368	Registrador Público	P1	02061809	SP-EJ	3	3	0	
369-371	Asistente Registral	P3	02061809	SP-ES	3	0	3	
372	Jefe de Archivo	T1	02061809	SP-AP	1	1	0	
373	Técnico en Archivo	T2	02061809	SP-AP	1	0	1	
374	Técnico en Archivo	T2	02061809	SP-AP	1	0	1	
375	Técnico Administrativo	T2	02061809	SP-AP	1	0	1	
376	Técnico Administrativo	T2	02061809	SP-AP	1	0	1	
377-378	Técnico en Archivo	T2	02061809	SP-AP	2	2	0	
379	Tecnico en Archivo II	T2	02061809	SP-AP	1	1	0	
380	Técnico en Archivo	T2	02061809	SP-AP	1	0	1	
	SECCIONES REGISTRALES DE PERSONAS NATURALES							
	<i>Inscripción Registral</i>				12	12	0	0
381-384	Registrador Público	P1	02061809	SP-EJ	4	4	0	
385-392	Asistente Registral	P3	02061809	SP-ES	8	8	0	
	<i>Publicidad Registral</i>				7	7		
393-394	Asistente Registral	P3	02061809	SP-ES	2	2	0	
395	Jefe de Archivo	T1	02061809	SP-AP	1	1	0	
396-397	Técnico en Archivo I	T2	02061809	SP-AP	2	2	0	
398-399	Técnico Administrativo I	T2	02061809	SP-AP	2	2	0	
VI.6	GERENCIA DE BIENES MUEBLES				119	80	39	1
	<i>Gerencia</i>				6	4	2	1
400	Gerente	E2	02061709	FP	1	1	0	1
401-402	Abogado I	P2	02061709	SP-EJ	2	0	2	
403	Especialista Administrativo I	P3	02061709	SP-ES	1	1	0	
404	Almacenero I	T2	02061709	SP-AP	1	1	0	
405	Secretaría II	T2	02061709	SP-AP	1	1	0	
	REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR				113	76	37	0
	<i>Diario-Publicidad</i>				6	5	1	0
406-411	Cajero	T2	02061709	SP-AP	6	5	1	
	<i>Mesa de Partes</i>				24	13	11	0
412	Jefe de Mesa de Partes	T1	02061709	SP-AP	1	1	0	
413-423	Técnico Administrativo I	T2	02061709	SP-AP	11	11	0	
424-429	Técnico Administrativo	T2	02061709	SP-AP	6	0	6	
430-431	Cajero	T2	02061709	SP-AP	2	0	2	
432	Técnico Administrativo	T2	02061709	SP-AP	1	1	0	
433	Cajero	T2	02061709	SP-AP	1	0	1	
434	Técnico Administrativo	T2	02061709	SP-AP	1	0	1	
435	Técnico Administrativo II	T2	02061709	SP-AP	1	0	1	



N° ORDEN	CARGOS ESTRUCTURALES	CATEG	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
	<i>Orientación al Usuario</i>				5	4	1	0
436-440	Abogado I	P2	02061709	SP-EJ	5	4	1	
	<i>Fedatario</i>				1	0	1	0
441	Asistente Registral	P3	02061709	SP-ES	1	0	1	
	<i>Archivos de Partidas Registrales</i>				18	4	14	0
442	Jefe de Archivo	T1	02061709	SP-AP	1	1	0	
443-446	Técnico en Archivo I	T2	02061709	SP-AP	4	3	1	
447-450	Técnico en Archivo	T2	02061709	SP-AP	4	0	4	
451	Técnico en Archivo	T2	02061709	SP-AP	1	0	1	
452	Técnico Administrativo	T2	02061709	SP-AP	1	0	1	
453	Técnico Administrativo	T2	02061709	SP-AP	1	0	1	
454	Técnico Administrativo	T2	02061709	SP-AP	1	0	1	
455	Técnico Administrativo	T2	02061709	SP-AP	1	0	1	
456	Técnico Administrativo	T2	02061709	SP-AP	1	0	1	
457	Técnico en Archivo	T2	02061709	SP-AP	1	0	1	
458	Técnico Administrativo	T2	02061709	SP-AP	1	0	1	
459	Técnico en Archivo	T2	02061709	SP-AP	1	0	1	
	<i>Secciones Registrales</i>							
	<i>Inscripción Registral</i>				41	38	3	0
460-474	Registrador Público	P1	02061709	SP-EJ	15	14	1	
475-500	Asistente Registral	P3	02061709	SP-ES	26	24	2	
	<i>Publicidad Registral</i>				7	3	4	0
501-504	Registrador Público	P1	02061709	SP-EJ	4	2	2	
505-507	Asistente Registral	P3	02061709	SP-ES	3	1	2	
	<i>Registro Fiscal de Ventas a Plazos</i>				7	6	1	0
508	Registrador Público	P1	02061709	SP-EJ	1	1	0	
509-510	Especialista Administrativo I	P3	02061709	SP-ES	2	2	0	
511	Especialista Administrativo	P3	02061709	SP-ES	1	0	1	
512-513	Asistente Registral	P3	02061709	SP-ES	2	2	0	
514	Técnico Administrativo I	T2	02061709	SP-AP	1	1	0	
	<i>Registro de Prendas</i>				4	3	1	0
515-516	Registrador Público	P1	02061709	SP-EJ	2	2	0	
517-518	Asistente Registral	P3	02061709	SP-ES	2	1	1	
VI.7	UNIDAD DE EJECUCIÓN				282	205	77	6
	OFICINAS REGISTRALES DE PROVINCIAS				49	40	9	0
	<i>Oficina Registral de Callao</i>				28	20	8	0
519	Registrador Público - Jefe	P1	02061909	SP-EJ	1	1	0	
520-522	Registrador Público	P1	02061909	SP-EJ	3	3	0	
523	Abogado I	P2	02061909	SP-EJ	1	1	0	
524-534	Asistente Registral	P3	02061909	SP-ES	11	8	3	
535-540	Técnico Administrativo	T2	02061909	SP-AP	6	4	2	
541	Técnico Administrativo II	T2	02061909	SP-AP	1	0	1	
542-543	Cajero	T2	02061909	SP-AP	2	1	1	
544	Técnico en Archivo II	T2	02061909	SP-AP	1	0	1	
545	Cajero	T2	02061909	SP-AP	1	1	0	
546	Técnico en Mantenimiento	T2	02061909	SP-AP	1	1	0	
	<i>Oficina Registral de Cañete</i>				6	6	0	0
547	Registrador Público - Jefe	P1	02061909	SP-EJ	1	1	0	
548	Registrador Público	P1	02061909	SP-EJ	1	1	0	
549-550	Asistente Registral	P3	02061909	SP-ES	2	2	0	
551	Técnico Administrativo I	T2	02061909	SP-AP	1	1	0	
552	Cajero	T2	02061909	SP-AP	1	1	0	
	<i>Oficina Registral de Huacho</i>				7	7	0	0
553	Registrador Público - Jefe	P1	02061909	SP-EJ	1	1	0	
554	Registrador Público	P1	02061909	SP-EJ	1	1	0	
555-558	Asistente Registral	P3	02061909	SP-ES	4	4	0	
559	Cajero	T2	02061909	SP-AP	1	1	0	
	<i>Oficina Registral de Huaral</i>				5	4	1	0
560	Registrador Público - Jefe	P1	02061909	SP-EJ	1	1	0	
561-562	Asistente Registral	P3	02061909	SP-ES	2	1	1	
563	Técnico Administrativo I	T2	02061909	SP-AP	1	1	0	
564	Cajero	T2	02061909	SP-AP	1	1	0	
	<i>Oficina Registral de Barranca</i>				3	3	0	0
565	Registrador Público - Jefe	P1	02061909	SP-EJ	1	1	0	

N° ORDEN	CARGOS ESTRUCTURALES	CATEG	CÓDIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
566	Asistente Registral	P3	02061909	SP-ES	1	1	0	
567	Cajero	T2	02061909	SP-AP	1	1	0	
VI.8	OFICINA CONTROL INTERNO				9	6	3	0
568	Auditor Interno	E3	02060509	SP-EJ	1	1	0	
569	Auditor	P2	02060509	SP-EJ	1	0	1	
570-573	Especialista en Auditoría	P3	02060509	SP-ES	4	3	1	
574	Técnico en Auditoría	T2	02060509	SP-AP	1	0	1	
575-576	Secretaría	T2	02060509	SP-AP	2	2	0	
VI.9	GERENCIA DE PRESUPUESTO Y DESARROLLO				10	7	3	1
	<i>Gerencia</i>				2	2	0	1
577	Gerente	E3	02060909	FP	1	1	0	1
578	Secretaría	T2	02060909	SP-AP	1	1	0	
	<i>Subgerencia de Presupuesto</i>				4	2	2	0
579	Subgerente	E3	02060909	SP-EJ	1	1	0	
580	Economista	P2	02060909	SP-EJ	1	1	0	
581-582	Especialista Administrativo	P3	02060909	SP-ES	2	0	2	
	<i>Subgerencia de Desarrollo</i>				4	3	1	0
583	Subgerente	E3	02060909	SP-EJ	1	1	0	
584	Planificador	P2	02060909	SP-EJ	1	1	0	
585	Economista	P2	02060909	SP-EJ	1	0	1	
586	Estadístico	P2	02060909	SP-EJ	1	1	0	
VI.10	OFICINA LEGAL				8	7	1	1
587	Jefe	E3	02060709	FP	1	1	0	1
588-591	Abogado I	P2	02060709	SP-EJ	4	4	0	
592	Abogado	P1	02060709	SP-EJ	1	0	1	
593	Técnico Administrativo I	T2	02060709	SP-AP	1	1	0	
594	Secretaría	T2	02060709	SP-AP	1	1	0	
VI.11	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				155	107	48	1
	<i>Gerencia</i>				3	3	0	1
595	Gerente	E3	02061209	FP	1	1	0	1
596	Asesor	E3	02061209	SP-EJ	1	1	0	
597	Secretaría	T2	02061209	SP-AP	1	1	0	
	<i>Control Patrimonial</i>				2	2	0	0
598	Administrador Patrimonial	P1	02061209	SP-EJ	1	1	0	
599	Especialista Administrativo I	P3	02061209	SP-ES	1	1	0	
	<i>Trámite Documentario</i>				5	4	1	0
600	Especialista Administrativo I	P3	02061209	SP-ES	1	1	0	
601-602	Técnico Administrativo I	T2	02061209	SP-AP	2	2	0	
603	Técnico Administrativo	T2	02061209	SP-AP	1	0	1	
604	Técnico en Archivo II	T2	02061209	SP-AP	1	1	0	
	<i>Subgerencia de Contabilidad y Finanzas</i>				49	39	10	0
605	Subgerente	E3	02061209	SP-EJ	1	1	0	
606-607	Contador	P2	02061209	SP-EJ	2	2	0	
608	Tesorero	P2	02061209	SP-EJ	1	1	0	
609	Especialista en Costos	P3	02061209	SP-ES	1	1	0	
610	Técnico en Egresos	T2	02061209	SP-AP	1	1	0	
611-616	Técnico en Finanzas	T2	02061209	SP-AP	6	6	0	
617	Técnico en Contabilidad	T2	02061209	SP-AP	1	1	0	
618-643	Cajero	T2	02061209	SP-AP	26	26	0	
644-648	Técnico Administrativo	T2	02061209	SP-AP	5	0	5	
649-653	Cajero	T2	02061209	SP-AP	5	0	5	
	<i>Subgerencia de Personal</i>				10	7	3	0
654	Subgerente	E3	02061209	SP-EJ	1	1	0	
655	Especialista en Recursos Humanos	P3	02061209	SP-ES	1	1	0	
656	Especialista en Promoción Social	P3	02061209	SP-ES	1	1	0	
657	Especialista en Capacitación	P3	02061209	SP-ES	1	1	0	
658	Médico	P2	02061209	SP-EJ	1	1	0	
659	Técnico en Remuneraciones	T1	02061209	SP-AP	1	1	0	
660	Técnico en Enfermería	T2	02061209	SP-AP	1	1	0	
661	Técnico en Archivo	T2	02061209	SP-AP	1	0	1	
662	Secretaría	T2	02061209	SP-AP	1	0	1	
663	Técnico Administrativo	T2	02061209	SP-AP	1	0	1	



N° ORDEN	CARGOS ESTRUCTURALES	CATEG	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
	<i>Subgerencia de Logística y Servicios</i>				19	13	6	0
664	Subgerente	E3	02061209	SP-EJ	1	1	0	
665	Economista	P2	02061209	SP-EJ	1	1	0	
666-667	Especialista Administrativo I	P3	02061209	SP-ES	2	2	0	
668	Especialista en Seguridad	P3	02061209	SP-ES	1	1	0	
669	Técnico en Seguridad	T2	02061209	SP-AP	1	1	0	
670	Técnico en Imprenta	T2	02061209	SP-AP	1	1	0	
671	Técnico en Mantenimiento	T2	02061209	SP-AP	1	1	0	
672	Técnico en Mantenimiento	T2	02061209	SP-AP	1	0	1	
673	Técnico en Servicios Generales	T2	02061209	SP-AP	1	0	1	
674	Técnico en Archivo	T2	02061209	SP-AP	1	0	1	
675	Operador de Central Telefónica	T2	02061209	SP-AP	1	1	0	
676-677	Técnico en Mantenimiento	T2	02061209	SP-AP	2	0	2	
678-681	Chofer	T2	02061209	SP-AP	4	3	1	
682	Secretaria	T2	02061209	SP-AP	1	1	0	
	<i>Subgerencia de Diario y Mesa de Partes</i>				67	39	28	0
	<i>Subgerencia</i>				2	2	0	0
683	Subgerente	E3	02061209	SP-EJ	1	1	0	
684	Secretaria	T2	02061209	SP-AP	1	1	0	
	<i>Orientación al Usuario</i>				16	14	2	0
685-694	Abogado I	P2	02061209	SP-EJ	10	10	0	
695	Abogado	P3	02061209	SP-EJ	1	0	1	
696	Abogado	P2	02061209	SP-EJ	1	0	1	
697-699	Asistente Registral	P3	02061209	SP-ES	3	3	0	
700	Asistente Registral	P3	02061209	SP-ES	1	1	0	
	<i>Diario</i>				14	9	5	0
701-714	Técnico Administrativo	T2	02061209	SP-AP	14	9	5	
	<i>Mesa de Partes</i>				17	7	10	0
715	Jefe de Mesa de Partes	T1	02061209	SP-AP	1	0	1	
716-722	Técnico Administrativo I	T2	02061209	SP-AP	7	7	0	
723-724	Técnico en Archivo	T2	02061209	SP-AP	2	0	2	
725-730	Técnico Administrativo	T2	02061209	SP-AP	6	0	6	
731	Técnico Administrativo	T2	02061209	SP-AP	1	0	1	
	<i>Archivo de Títulos</i>				18	7	11	0
732	Jefe de Archivo	T1	02061209	SP-AP	1	0	1	
733-739	Técnico en Archivo I	T2	02061209	SP-AP	7	7	0	
740-742	Técnico en Archivo I	T2	02061209	SP-AP	3	0	3	
743	Técnico en Archivo	T2	02061209	SP-AP	1	0	1	
744-746	Técnico en Archivo	T2	02061209	SP-AP	3	0	3	
747	Técnico Administrativo	T2	02061209	SP-AP	1	0	1	
748	Técnico en Archivo	T2	02061209	SP-AP	1	0	1	
749	Técnico en Archivo	T2	02061209	SP-AP	1	0	1	
VI.11	GERENCIA DE INFORMÁTICA				31	28	3	1
750	Gerente	E3	02061309	FP	1	1	0	1
751	Asesor	E3	02061309	SP-EJ	1	1	0	
752-756	Analista de Producción	P2	02061309	SP-EJ	5	4	1	
757	Analista en Comunicaciones	P2	02061309	SP-EJ	1	0	1	
758-759	Especialista de Base de Datos	P3	02061309	SP-ES	2	2	0	
760	Especialista en Comunicaciones	P3	02061309	SP-ES	1	0	1	
761-771	Programador	T1	02061309	SP-AP	11	11	0	
772-779	Operador de Sistemas	T1	02061309	SP-AP	8	8	0	
780	Secretaria	T2	02061309	SP-AP	1	1	0	
VI.12	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL				4	4	0	1
781	Jefe	E3	02061109	FP	1	1	0	1
782-783	Especialista en Comunicación Social	P3	02061109	SP-ES	2	2	0	
784	Secretaria	T2	02061109	SP-AP	1	1	0	
VI.13	OFICINA DE CATASTRO				16	6	10	1
785	Jefe	E3	02060609	FP	1	1	0	1
786-789	Ingeniero	P2	02060609	SP-EJ	4	4	0	
790	Ingeniero	P2	02060609	SP-EJ	1	0	1	
791-797	Ingeniero II	P2	02060609	SP-EJ	7	0	7	
798	Especialista en Catastro	P3	02060609	SP-AP	1	0	1	
799	Técnico de Catastro I	T1	02060609	SP-AP	1	0	1	
800	Secretaria	T2	02060609	SP-AP	1	1	0	
TOTAL					800	596	204	11

VI. ORGANO DESCONCENTRADO : ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CATEG.	CODIGO	CLASIFI- CACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
VI.1	JEFATURA							
1	Jefe Zonal	E2	02061510	FP	1	1		1
2	Asesor Legal	E3	02061510	FP	1	1		1
3	Gestor en Presupuesto y Desarrollo	E3	02061510	SP-EJ	1		1	
4	Técnico en Imagen	T2	02061510	SP-AP	1		1	
5	Secretaría	T2	02061510	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	3	2	2
VI.2	OFICINA DE CONTROL INTERNO							
6	Auditor	E3	02060510	SP-EJ	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	1	0	
VI.3	GERENCIA REGISTRAL							
7	Gerente	E3	02060810	FP	1	1		1
8	Defensor del Usuario	P3	02060810	SP-EJ	1		1	
9	Secretaría	T2	02060810	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	1
VI.4	UNIDADES DE EJECUCIÓN							
	OFICINA REGISTRAL DE CUSCO				25	21	4	
10-19	Registrador Público	P1	02061910	SP-EJ	10	8	2	
20-28	Asistente Registral	P3	02061910	SP-ES	9	9		
29-31	Cajero	T2	02061910	SP-AP	3	2	1	
32	Técnico en Archivo	T2	02061910	SP-AP	1		1	
33-34	Técnico Administrativo	T2	02061910	SP-AP	2	2		
	OFICINA REGISTRAL DE APURIMAC				5	4	1	
35-36	Registrador Público	P1	02061910	SP-EJ	2	2		
37-38	Asistente Registral	P3	02061910	SP-EJ	2	1	1	
39	Técnico Administrativo	T2	02061910	SP-AP	1	1		
	OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS				3	3	0	
40	Registrador Público	P1	02061910	SP-EJ	1	1		
41	Asistente Registral	P3	02061910	SP-EJ	1	1		
42	Técnico Administrativo	T2	02061910	SP-AP	1	1		
	OFICINA REGISTRAL DE SICUANI				3	3	0	
43	Registrador Público	P1	02061910	SP-EJ	1	1		
44	Asistente Registral	P3	02061910	SP-EJ	1	1		
45	Técnico Administrativo	T2	02061910	SP-AP	1	1		
	OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA				3	3	0	
46	Registrador Público	P1	02061910	SP-EJ	1	1		
47	Asistente Registral	P3	02061910	SP-EJ	1	1		
48	Técnico Administrativo	T2	02061910	SP-AP	1	1		
	OFICINA REGISTRAL DE ESPINAR				1	0	1	
49	Registrador Público	P1	02061910	SP-EJ	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				40	34	6	
VI.5	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS							
50	Gerente	E3	02061210	FP	1	1		1
51	Contador	P2	02061210	SP-EJ	1	1		
52	Tesorero	P3	02061210	SP-EJ	1	1		
53	Especialista en Personal	P3	02061210	SP-ES	1	1		
54	Especialista en Abastecimiento	P3	02061210	SP-ES	1	1		
55	Técnico en Patrimonio	T2	02061210	SP-AP	1		1	
56	Chofer	T2	02061210	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	6	1	1
VI.6	OFICINA DE INFORMÁTICA							
57	Jefe	E3	02061310	FP	1	1		
58	Especialista de Base de Datos	P3	02061310	SP-ES	1	1		
59	Operador	T2	02061310	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	
VI.7	OFICINA DE CATASTRO							
60	Jefe	E3	02060610	FP	1	1		1
61	Especialista en Catastro	P3	02060610	SP-ES	1		1	
62	Técnico en Catastro	T2	02060610	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1
	TOTAL				62	50	12	5



VI. ORGANISMO DESCONCENTRADO ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CATEG.	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
VI.1	JEFATURA							
1	Jefe Zonal	E2	02061511	FP	1	1		1
2	Asesor Legal	E3	02061511	FP	1	1		1
3	Gestor en Presupuesto y Desarrollo	E3	02061511	SP-EJ	1	1		
4	Técnico en Imagen	T2	02061511	SP-AP	1		1	
5	Secretaria	T2	02061511	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA					5	3	2	2
VI.2	OFICINA DE CONTROL INTERNO							
6	Auditor	E3	02020511	SP-EJ	1	1		
7	Técnico en Auditoría	T2	02020511	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA					2	1	1	0
VI.3	GERENCIA REGISTRAL							
8	Gerente	E3	02060811	FP	1	1		1
9	Abogado	P3	02060811	SP-EJ	1		1	
10	Defensor del Usuario	P3	02060811	SP-EJ	1		1	
11	Especialista Control de Producción y Monitoreo	P3	02060811	SP-EJ	1		1	
12	Secretaria	T2	02060811	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA					5	2	3	1
VI.4	UNIDADES DE EJECUCIÓN							
OFICINA REGISTRAL DE ICA					18	11	7	0
13-18	Registrador Público	P1	02061911	SP-EJ	6	5	1	
19-23	Asistente Registral	P3	02061911	SP-EJ	5	4	1	
24-25	Cajero	T2	02061911	SP-AP	2	1	1	
26	Técnico en Archivo	T2	02061911	SP-AP	1		1	
27-28	Técnico Administrativo	T2	02061911	SP-AP	2	1	1	
29-30	Auxiliar Administrativo	T2	02061911	SP-AP	2		2	
OFICINA REGISTRAL DE CHINCHA					5	4	1	0
31	Registrador Público	P1	02061911	SP-EJ	1	1		
32-33	Asistente Registral	P3	02061911	SP-EJ	2	2		
34	Cajero	T2	02061911	SP-AP	1		1	
35	Técnico Administrativo	T2	02061911	SP-AP	1	1		
OFICINA REGISTRAL DE PISCO					4	4	0	0
36	Registrador Público	P1	02061911	SP-EJ	1	1		
37-38	Asistente Registral	P3	02061911	SP-EJ	2	2		
39	Técnico Administrativo	T2	02061911	SP-AP	1	1		
OFICINA REGISTRAL DE AYACUCHO					9	5	4	0
40-43	Registrador Público	P1	02061911	SP-EJ	4	2	2	
44-46	Asistente Registral	P3	02061911	SP-EJ	3	2	1	
47	Técnico en Archivo	T2	02061911	SP-AP	1		1	
48	Técnico Administrativo	T2	02061911	SP-AP	1	1		
OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS					3	3	0	0
49	Registrador Público	P1	02061911	SP-EJ	1	1		
50	Asistente Registral	P3	02061911	SP-EJ	1	1		
51	Técnico Administrativo	T2	02061911	SP-AP	1	1		
OFICINA REGISTRAL DE HUANCVELICA					2	1	1	0
52	Registrador Público	P1	02061911	SP-EJ	1	1		
53	Auxiliar Administrativo	T2	02061911	SP-AP	1		1	
OFICINA REGISTRAL DE HUANTA					1	1	0	0
54	Registrador Público	P1	02061911	SP-EJ	1	1		
OFICINA REGISTRAL DE NAZCA					1	1	0	0
55	Registrador Público	P1	02061911	SP-EJ	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA					43	30	13	0
VI.5	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS							
56	Gerente	E3	02061211	FP	1		1	1
57	Contador	P2	02061211	SP-EJ	1	1		
58	Tesorero	P3	02061211	SP-EJ	1	1		

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CATEG.	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
59	Técnico en Personal	T2	02061211	SP-AP	1		1	
60	Especialista en Abastecimiento	P3	02061211	SP-EJ	1	1		
61	Técnico en Patrimonio	T2	02061211	SP-AP	1		1	
62	Secretaria	T2	02061211	SP-AP	1	1		
63	Técnico Administrativo	T2	02061211	SP-AP	1	1		
64	Auxiliar Administrativo	T2	02061211	SP-AP	1		1	
65	Chofer	T2	02061211	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA					10	5	5	1
VI.6	OFICINA DE INFORMÁTICA							
66	Jefe	E3	02061311	FP	1	1		
67	Especialista de Base de Datos	P3	02061311	SP-ES	1		1	
68-69	Operador	T2	02061311	SP-AP	2	1	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA					4	2	2	0
VI.7	OFICINA DE CATASTRO							
70	Jefe	E3	02060611	FP	1	1		1
71	Especialista en Catastro	P3	02060611	SP-ES	1		1	
72	Técnico en Catastro	T2	02060611	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA					3	1	2	1
TOTAL					72	44	28	5

VI ORGANISMO DESCONCENTRADO ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CATEG.	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
VI.1	JEFATURA							
1	Jefe Zonal	E2	02061513	FP	1	1		1
2	Asesor Legal	E3	02061513	FP	1	1		1
3	Especialista en Relaciones Públicas	P3	02061513	SP-ES	1	0	1	
4	Secretaria	T2	02061513	SP-AP	1	0	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA					4	2	2	2
VI.2	OFICINA DE CONTROL INTERNO							
5	Auditor	E3	02060513	SP-EJ	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA					1	1	0	
VI.3	GERENCIA REGISTRAL							
6	Gerente	E3	02060813	FP	1		1	1
7	Defensor del Usuario	P3	02060813	SP-EJ	1		1	
8	Secretaria	T2	02060813	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA					3	1	2	1
VI.4	UNIDADES DE EJECUCIÓN							
OFICINA REGISTRAL DE TACNA					20	19	1	
9-14	Registrador Público	P1	02061913	SP-EJ	6	6		
15-20	Asistente Registral	P3	02061913	SP-EJ	6	6		
21-22	Cajero	T2	02061913	SP-AP	2	1	1	
23	Técnico en Archivo	T2	02061913	SP-AP	1	1		
24-26	Técnico Administrativo	T2	02061913	SP-AP	3	3		
27-28	Auxiliar Administrativo	T2	02061913	SP-AP	2	2		
OFICINA REGISTRAL DE MOQUEGUA					9	8	1	
29-31	Registrador Público	P1	02061913	SP-EJ	3	3		
32-34	Asistente Registral	P3	02061913	SP-EJ	3	3		



N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CATEG.	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
35	Técnico Administrativo	T2	02061913	SP-AP	1	1		
36	Técnico en Archivo	T2	02061913	SP-AP	1	0	1	
37	Digitador II	STB	02061913	SP-AP	1	1		
	OFICINA REGISTRAL DE ILO				4	4	0	
38	Registrador Público	P1	02061913	SP-EJ	1	1		
39	Asistente Registral	P3	02061913	SP-EJ	1	1		
40	Técnico en Archivo	T2	02061913	SP-AP	1	1		
41	Asistente	T2	02061913	SP-AP	1	1		
	OFICINA REGISTRAL DE PUNO				10	7	3	
42-44	Registrador Público	P1	02061913	SP-EJ	3	1	2	
45-48	Asistente Registral	P3	02061913	SP-EJ	4	4		
49	Cajero	T2	02061913	SP-AP	1		1	
50-51	Técnico Administrativo	T2	02061913	SP-AP	2	2		
	OFICINA REGISTRAL DE JULIACA				10	7	3	
52-55	Registrador Público	P1	02061913	SP-EJ	4	3	1	
56-61	Asistente Registral	P3	02061913	SP-EJ	6	4	2	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				53	45	8	
VI.5	OFICINA DE PRESUPUESTO Y DESARROLLO							
62	Jefe	E3	02061513	FP	1	1		
63	Especialista en Presupuesto y Desarrollo	P3	02061513	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	2	0	0
VI.6	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS							
64	Gerente	E3	02061213	FP	1	1		1
65	Contador	P2	02061213	SP-EJ	1	1		
66	Tesorero	P3	02061213	SP-EJ	1	1		
67	Especialista en Personal	P3	02061213	SP-ES	1	1		
68	Especialista en Abastecimiento	P3	02061213	SP-ES	1	1		
69	Especialista Administrativo	P3	02061213	SP-ES	1	1		
70	Secretaria	T2	02061213	SP-AP	1	1		
71	Técnico Administrativo	T2	02061213	SP-AP	1	1		
72	Chofer	T2	02061213	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				9	9	0	1
VI.7	OFICINA DE INFORMÁTICA							
73	Jefe	E3	02061313	FP	1	1		
74	Especialista de Base de Datos	P3	02061313	SP-ES	1	1		
75	Operador	T2	02061313	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	
VI.8	OFICINA DE CATASTRO							
76	Jefe	E3	02060613	FP	1	1		1
77	Especialista en Catastro	P3	02060613	SP-ES	1		1	
78	Técnico en Catastro	T2	02060613	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1
TOTAL					78	63	15	5

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
 METROPOLITANA DE LIMA**
Establecen conformidad de resoluciones emitidas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho que aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana de terreno
**RESOLUCIÓN
 N° 384-2007-MML-GDU-SPHU**

Lima, 19 de noviembre 2007

 LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
 Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, los Codificados N° 74313-2007 y N° 120190-2007, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Gerencia N° 0061-2007-MDSJL-GDU de fecha 18 de junio del 2007 y su Rectificatoria Resolución de Gerencia N° 0114-2007-MDSJL-GDU, de fecha 12 de setiembre del 2007, aprobando el Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana de Tipo Progresivo, solicitada por la COMPAÑÍA INMOBILIARIA MERSON S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00061-2007-MDSJL-GDU (fs.144 al 148), de fecha 18 de junio del 2007, emitida por la Municipalidad Distrital de San Juan Lurigancho se resuelve aprobar el Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana de Tipo Progresivo para fines de vivienda, con zonificación "R-4", del predio de 10,126.55 m², ubicado en el lote 15, Mz. "B", Urbanización Zárate, denominado "Programa de Vivienda Residencial las Gardenias de Zárate", del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al Plano N° 006-2006-HU-JGTC/GDU/MSJL, quedando pendiente de Habilitación Urbana el área de 910.97 m², ocupado por el Asentamiento Humano Palomares;

Que, con Resolución Gerencial N° 0114-2007-MDSJL-GDU (fs. 169 y 170), de fecha 12 de setiembre del 2007, emitida por la Municipalidad Distrital de San Juan Lurigancho, se resuelve Rectificar la Resolución Gerencial N° 00061-2007-MDSJL-GDU, de fecha 18 de junio del 2007, en el extremo del plano que se aprueba, el Plano signado con el N° 011-2007-SGHU-GDU/MSJL, asimismo, se reitera que queda pendiente de Habilitación Urbana, el área de 910.97 m², ocupada por el Asentamiento Humano El Palomar, quedando subsistente en lo demás que contiene; por la consideraciones esgrimidas en la citada Resolución;

Que, con Informe N° 244-2007-MML-GDU-SPHU-DRD (fs.174 al 176), de fecha 12 de noviembre del 2007, la División de Revisión de Diseño de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas manifiesta, que la presente Regularización de la Habilitación Urbana de Tipo Progresivo para fines de Vivienda zonificada como Residencial de Densidad Media - R-4, denominada "Programa de Vivienda Residencial Las Gardenias de Zarate" del predio de 10,126.55 m², cumple los Planes Urbanos en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 163-MML, N° 341-MML y el Reglamento Nacional de Construcciones;

Que, mediante Informe N° 365-2007-MML-GDU-SPHU-AL (fs. 177 y 178), de fecha 16 de noviembre del 2007, la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas manifiesta, que de la revisión de autos se verifica, que el terreno materia del presente trámite de Habilitación Urbana, se encuentra inscrito en la Ficha N° 1190821 y continúa en la Partida N° 431159496, del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX -Sede Lima (fs. 05 y 06); y de acuerdo a la evaluación técnica

detallada en el Informe N° 244-2007-MML-GDU-SPHU-DRD (fs. 174 al 176), de fecha 12 de noviembre del 2007, la presente habilitación urbana cumple con los Planes Urbanos, respecto a zonificación, vías y aportes reglamentarios. Asimismo, el citado informe precisa, que si bien es cierto, que en el procedimiento de habilitación urbana, no se encuentra previsto la figura de dejar áreas pendientes; sin embargo, el que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, lo haya invocado en el presente caso, respecto de un área de 910.97 m², ocupada por el Asentamiento Humano El Palomar; se verifica que ello no enerva lo aprobado por la citada municipalidad, por cuanto está cumpliendo con los planes urbanos que nos corresponde verificar; en todo caso, se advierte que el actuar municipal es concordante con la condición jurídica del predio, toda vez que cuenta con una Carga inscrita de una Anotación Preventiva, el cual tiene el carácter de INDEFINIDO de una petición de prescripción adquisitiva de dominio, sobre un área de 910.97 m², dispuesta por la entonces Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; área que es igual al que se ha dispuesto dejar pendiente, en consecuencia, se encuentra adecuada la figura empleada por dicha comuna, por cuanto está cautelando los derechos que pudieran asistir a los poseedores del citado asentamiento humano, al no incluirla en el proceso de Habilitación Urbana; por lo que en cumplimiento de la Ley General de Habilitaciones Urbana N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer La Conformidad de la Resolución de Gerencia N° 0061-2007-MDSJL-GDU de fecha 18 de junio del 2007 y su Rectificatoria Resolución de Gerencia N° 0114-2007-MDSJL-GDU de fecha 12 de setiembre del 2007, emitidas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño y de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Leyes N° 27444, N° 26878, Reglamento Nacional de Construcciones, Ordenanzas Metropolitanas N° 163, N° 341, N° 776, N° 812, N° 916, Decreto de Alcaldía N° 079-MML, Resolución N° 33-2006-MML-GDU ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución Gerencial N° 00061-2007-MDSJL-GDU, de fecha 18 de junio del 2007, y su Rectificatoria Resolución Gerencial N° 0114-2007-MDSJL-GDU, de fecha 12 de setiembre del 2007, emitidas por la Municipalidad Distrital de San Juan Lurigancho, que resuelve aprobar el Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana de Tipo Progresivo para fines de vivienda, con zonificación Residencial de Densidad Media "R-4", del predio de 10,126.55 m², ubicado en el lote 15, Mz. "B", Urbanización Zárate, denominado "Programa de Vivienda Residencial las Gardenias de Zárate", del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al Plano con el N° 011-2007-SGHU-GDU/MSJL, quedando pendiente de Habilitación Urbana el área de 910.97 m², ocupada por el Asentamiento Humano Palomares.

Artículo 2°.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la COMPAÑÍA INMOBILIARIA MERSON S.A.; y a la Municipalidad Distrital San Juan Lurigancho, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 4°.- OFICIAR con la presente Resolución a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral Sede-Lima, Ministerio de Educación, Instituto Metropolitano de Planificación y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de los administrados, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMIREZ DE LA TORRE
 Subgerente

143470-1